

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informarle a la señora Juez, que el día 12 de julio de 2021, se envió la notificación vía correo electrónico al demandado, teniéndose por notificado dos días después es decir el 15 del mismo mes y año, empezando a correr el traslado el 16 de julio del año en curso, el día 30 de julio de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para contestar la demanda lo cual hizo oportunamente.

13 de agosto de 2021  
MARTHA LORENA ARIAS RIOS  
AUXILIAR JUDICIAL

INTERLOCUTORIO

PROCESO : REVISION CUOTA ALIMENTARIA  
RADICADO : 2021-00178

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda, sin proponer excepciones de ningún tipo, por lo tanto, se dispone fijar el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 P.M** para la realización de la audiencia que trata el artículo 392 CGP; debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios los correos electrónicos; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

Como quiera que la presente audiencia se realizará conforme 392 del C.G.P se agotarán todas las etapas en una sola diligencia.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Juez

<b>Firmado Por:</b>		
	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO	
<b>Gloria Jacqueline</b>	CERTIFICO:	<b>Marin Salazar</b>
<b>Juez</b>	Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-08-2021	
<b>Familia 001</b>		
<b>Juzgado De</b>	OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA	<b>Circuito</b>
	<b>Quindío - Armenia</b>	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ae04f7362672fdb1c2572099bcf8a8eab444ad3aba27b8bb7d2ca24bc03a98a3**

Documento generado en 13/08/2021 02:45:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>